



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



29a Reunión
Antigua Guatemala
Septiembre 1956

CE29/5 (Esp.)
10 septiembre 1956
ORIGINAL: INGLES

Tema 7 : CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DE PLANTILLA Y DE PROYECTOS

I. Antecedentes

A. Estatuto y Reglamento del Personal de la OSP/OMS

Desde 1949, el Estatuto y el Reglamento del Personal de la OSP han sido esencialmente los mismos que los de la OMS, lo que garantizaba la uniformidad de las condiciones de empleo de todo el personal de la OSP/OMS, facilitaba la transferencia de personal entre las dos Organizaciones y simplificaba la administración de personal dentro de la OSP/OMS.

En 1953, la OMS introdujo importantes modificaciones, que a continuación fueron adoptadas por la OSP, relativas a las condiciones especiales de empleo del personal de proyectos. Estas modificaciones dieron lugar a una dualidad de subsidios no en favor de todos los miembros del personal de campo de la OSP/OMS pero sí de algunos de ellos, puesto que el personal de plantilla asignado a proyectos recibía además de los subsidios y beneficios del personal de plantilla los concedidos al personal de proyectos. Esta medida estaba en contradicción con el propósito de las modificaciones que tenían por objeto esencialmente compensar las ventajas de un nombramiento de plantilla (participación en el fondo de pensiones, prima de repatriación, transporte de efectos domésticos, etc.) con ciertos subsidios y beneficios (subsidios al personal de proyectos, subsidios por familiares a cargo, subsidios para la adquisición de efectos personales) a satisfacer al personal de programas contratado a corto plazo. Sin embargo, ante la rápida expansión de los programas de la OSP/OMS fué necesario asignar a proyectos personal de plantilla. El Director expresó su disconformidad en relación a que el personal de plantilla asignado a proyectos recibiera dobles derechos, pero se le comunicó por parte de la OMS que así lo establecían el Estatuto y Reglamento del Personal, y una decisión de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

B. Problemas administrativos que plantean las diferencias de beneficios y subsidios

En el período comprendido entre 1953 y 1955 fué necesario asignar veinte funcionarios de plantilla a proyectos. Estos funcionarios recibieron los subsidios y beneficios del personal de proyectos y de plantilla. Esta situación creó tres importantes problemas de personal:

Primero, los miembros del personal de plantilla asignados a proyectos en la misma localidad en que prestaba servicio otro personal de plantilla de la OSP/OMS recibían un promedio de \$1,500 más al año por puestos clasificados en la misma categoría.

Segundo, cuando se hizo necesario destinar a algunos de los miembros del personal de plantilla que prestaban servicio en proyectos a puestos de plantilla de las Oficinas de Zona se opusieron, como era natural, a perder un promedio de \$1,500 anuales.

Tercero, el personal de proyectos contratado exclusivamente como tal se sentía objeto de una discriminación puesto que no tenía derecho a los beneficios y subsidios (participación en el fondo de pensiones, transporte de efectos domésticos, prima de repatriación, etc.) que recibía el personal de plantilla asignado a proyectos.

La desigualdad de la dualidad de subsidios para parte del personal de campo, aunque no para todo, dió lugar inevitablemente a una grave pérdida de moral, redujo la flexibilidad del personal al impedir la transferencia entre puestos de proyectos y de plantilla y complicó enormemente la administración de pagos a efectuar y otras gestiones relativas al personal.

Estos problemas de orden administrativo relativos al personal son característicos entre los asuntos que requieren la decisión y el acuerdo entre el Director General de la OMS y el Director de la OSP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Constitución de la OMS y tal como se refleja en la resolución relativa al Acuerdo entre la OMS y la OSP adoptada por la XII Conferencia Sanitaria Panamericana de 1947.

C. Supresión de la dualidad de derechos en la OSP

Después de recurrir a la OMS durante dos años con el fin de remediar esta situación, sin obtener ningún resultado, el Director, el 5 de julio de 1955, modificó el Artículo 1140.1 para poner fin a la dualidad de derechos concedida al personal de plantilla de la OSP que en lo sucesivo se asignara a proyectos. El Comité Ejecutivo confirmó esta medida en septiembre de 1955.

En junio de 1956, el Comité Ejecutivo examinó la cuestión de la dualidad de derechos y (1) reafirmó su decisión anterior en el sentido de suspender los dobles subsidios para el personal de la OSP; (2) recomendó "que el personal de proyectos como el de plantilla, sea mantenido en sus específicas funciones, evitando en cuanto sea posible su transferencia de unas a otras, mientras no se uniformen sus derechos", (3) encomendó al Director que prosiguiera en su empeño para resolver definitivamente la dualidad de subsidios para los miembros del personal de plantilla, y (4) recomendó "que el Director tome las medidas necesarias para llegar a un acuerdo con el Director General de la Organización Mundial de la Salud de manera que se logren para el personal de ambas Organizaciones, en la Región de las Américas, condiciones de empleo más uniformes y favorables".

II. Propuestas de la OMS

La OMS, al contestar a las repetidas protestas presentadas reconoció tanto la injusticia de la situación como su incapacidad para resolver rápidamente el problema debido a sus conexiones con las Naciones Unidas. La OMS expresó su esperanza de que, a través del Comité de las Naciones Unidas encargado de estudiar el régimen de Sueldos, Subsidios y Prestaciones, se podrían adoptar las medidas necesarias. La declaración sometida por la OMS a dicho Comité proponía un solo sistema de sueldos, subsidios y prestaciones para todo el personal. La declaración no ponía de relieve la injusticia de la situación actual, pero formulaba ciertas sugerencias que, si se aceptaran, resolverían la mayor parte de la dificultad actual.

De todos modos, no existe la seguridad de que estas propuestas sean aceptadas por el Comité de Revisión o aceptadas y aplicadas por la Asamblea General en el presente año. La sede de la OMS considera que no se debe adoptar ninguna medida unilateral para cambiar las condiciones de empleo en la OMS en vísperas de las recomendaciones que se esperan del Comité de Revisión. El texto completo de la propuesta de la OMS aparece en la "Declaración de la Organización Mundial de la Salud al Comité encargado por la Asamblea General de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados" (mayo 1956), que se distribuye por separado.

III. Propuestas de la OSP

A los efectos de resolver el problema de la dualidad de derechos con prontitud, equidad, y teniendo cabal cuenta de las necesidades propias de la aplicación de los programas y de los principios de una buena gestión administrativa, el Director propuso lo siguiente:

1. Que la cuestión de los distintos subsidios y beneficios se resuelva dentro de la OMS.

2. Que el Reglamento del Personal de la OMS se enmiende para que sea igual a la revisión del Artículo 1140.1 del Reglamento del Personal de la OSP, efectuada en julio de 1955. De este modo, se pondría fin a los beneficios dobles del personal de plantilla de la OMS destinados a proyectos.

3. Que se ajusten los sueldos del personal de plantilla para compensar los beneficios y subsidios del personal de proyectos. A este respecto, el Director escribió al Director General de la OMS, el 24 de agosto de 1955, lo siguiente: "Estimo que una decisión inmediata sobre la cuestión del establecimiento de una escala de salarios adecuada es tan apremiante como la eliminación de desigualdades en las condiciones de empleo del personal de proyectos y de plantilla. Creo que, a menos que hagamos algo para aumentar nuestra escala de salarios, nos podemos encontrar ante una situación muy seria al no poder mantener la calidad ni el número de nuestro personal de plantilla".

El texto completo de la propuesta de la OSP está contenido en el Anexo I.

De acuerdo con el anterior informe, el Comité Ejecutivo puede tener a bien aprobar el siguiente:

Proyecto de Resolución

El Comité Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director sobre las condiciones de empleo del personal de plantilla y de proyectos de la OSP y de la OMS (Documento CE29/5),

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, en su IX Reunión, la aprobación del siguiente:

Proyecto de Resolución

El Consejo Directivo,

Considerando las propuestas presentadas por el Director al Director General de la OMS encaminadas a obtener unas condiciones de empleo más

uniformes y favorables para el personal de ambas organizaciones en la Región de las Américas;

Teniendo en cuenta las propuestas sometidas por la Organización Mundial de la Salud al Comité encargado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados; y

Reconociendo que las recomendaciones de la OMS, si se adoptaran, ofrecerían unas condiciones de empleo más uniformes y favorables para el personal de plantilla y de proyectos, que es el objetivo que trata de alcanzar la Oficina Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud que, en caso de que las Naciones Unidas no autoricen un sistema único y más favorable de sueldos, subsidios y beneficios para todo el personal de todos los programas, invoque su competencia con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 3.2 del Estatuto del Personal, que permite "separarse de la escala de sueldos y subsidios de las Naciones Unidas....." si las necesidades de la OMS obligaran a ello.
2. Autorizar al Comité Ejecutivo, en su 30a Reunión, para que nombre un subcomité compuesto de tres miembros que, en colaboración con el Director de la Oficina, examinará las medidas adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas; autorizar al subcomité para que adopte, en caso de que las Naciones Unidas no autoricen un sistema único de sueldos, subsidios y beneficios para todo el personal de todos los programas, y el Consejo Ejecutivo de la OMS tampoco autorice este sistema de empleo, las medidas necesarias para establecer las mismas condiciones de empleo para el personal de plantilla y de proyectos.
3. Encomendar al Director que emprenda un estudio completo de los sueldos y otras compensaciones ofrecidas al personal de salud pública en las Américas y presente un informe sobre este asunto, junto con sus recomendaciones.

22 de junio de 1956

Dr. M. G. Candau
Director General
Organización Mundial de la Salud
Ginebra, Suiza

Estimado Dr. Candau:

Me es grato comunicarle que acabamos de celebrar la 28a Reunión del Comité Ejecutivo de la OSPA, que tuvo lugar en Washington del 5 al 13 de junio de 1956. La reunión, que consideró el programa y presupuesto para 1957, el Informe Financiero correspondiente a 1955, el Informe del Auditor Externo y otros importantes temas, se desarrolló con todo éxito y fué muy alentadora tanto para los delegados como para la Secretaría.

Entre los temas que se trataron en la reunión figura el relativo a las condiciones de empleo del personal de plantilla y de proyectos, con especial referencia a la dualidad de derechos del personal de plantilla que presta servicios en programas. Como usted recordará, este asunto se discutió en la VIII Reunión del Consejo Directivo y en la 27a Reunión del Comité Ejecutivo, celebradas el pasado otoño. En aquella ocasión, el Comité Ejecutivo confirmó la medida que yo había adoptado en el sentido de modificar el Artículo 1140.1 del Reglamento del Personal a los efectos de suprimir la dualidad de derechos del personal de plantilla que presta servicio en programas. Mi propósito era doble: (a) suprimir una desigualdad y (b) preparar el mejoramiento de las condiciones del personal de plantilla.

En la 28a Reunión del Comité Ejecutivo, el Dr. Fred J. Brady de los Estados Unidos, que en la última reunión del Comité Ejecutivo había sido designado Ponente para que preparara un informe sobre las condiciones de empleo del personal, presentó un estudio en el que resumía, partiendo de los derechos, el tema. El Dr. Brady formuló, en el mencionado estudio, la recomendación de que el Comité Ejecutivo esperara el resultado del estudio del Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre sueldos, subsidios y beneficios, ante la posibilidad de que este Comité pudiera ofrecer una solución al problema de la dualidad de derechos.

El Comité Ejecutivo examinó la información de que se disponía relativa a si el Comité de Expertos estudiaría el problema de la dualidad de derechos, información basada en conversaciones sostenidas con personas que participaban en la labor de dicho Comité de Expertos. Según estas conversaciones, el problema de la dualidad de derechos, como ya sabemos, no constituye un problema grave en las Naciones Unidas, en la AAT/NU, ni,

en este aspecto, en organismos especializados tales como la FAO, la UNESCO o la OIT. Se examinó también el informe presentado por usted al Comité de Expertos y se observó que no trataba de la cuestión de la dualidad de derechos. Parece evidente, por lo tanto, que el Comité de Expertos no estudiará este problema con detalle y, por consiguiente, que no tomará ninguna resolución sobre este asunto en particular.

Presenté una nota al Comité Ejecutivo sobre el estado de la cuestión de la aplicación del Artículo 114O.1 del Reglamento del Personal, desde la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en su reunión de septiembre y le solicité que me diera nuevamente instrucciones para resolver esta situación de desigualdad. Para su información, le remito adjuntas las copias de estos documentos.

El Comité Ejecutivo examinó con mucho detalle la cuestión de la dualidad de derechos, tanto en sesión plenaria como en las reuniones de un grupo de trabajo e inevitablemente tuvo que examinar en cierto modo las relaciones entre la Sede de la OMS y las Oficinas Regionales. Al final de estas discusiones, en las que se insistió una vez más en la patente desigualdad que crea la dualidad de derechos entre el personal de plantilla asignado a programas y el personal de plantilla de las oficinas de zona, se adoptó la siguiente resolución:

"EL COMITE EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta que el Consejo Directivo, en su VIII Reunión, recomendó al Comité Ejecutivo que prestara especial atención y estudio al Documento CD8/36, "Condiciones de empleo del personal de plantilla y de proyectos en la OSPA/OMS";

Teniendo en cuenta que el Ponente designado por el Comité Ejecutivo en su 27a Reunión ha presentado un informe sobre este tema que indica que existen variaciones en las condiciones de empleo del personal de plantilla y de proyectos;

Teniendo en cuenta que el Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Sanitaria Panamericana establece que la Oficina Sanitaria Panamericana servirá como Oficina Regional de aquella en el Hemisferio Occidental, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la Organización Mundial de la Salud;

Teniendo en cuenta que el Artículo 53 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que "el personal de la Oficina Regional será nombrado de la manera que se determine mediante acuerdo entre el Director General y el Director Regional"; y

Reconociendo que la modalidad actual referente a la dualidad de subsidios crea una situación de desigualdad entre el personal de plantilla y de proyectos que afecta su moral en detrimento de las funciones que está llamado a desempeñar,

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe presentado por el Ponente.
2. Recomendar que el personal de proyectos como el de plantilla, sea mantenido en sus específicas funciones, evitando en cuanto sea posible su transferencia de unas a otras, mientras no se uniformen sus derechos.
3. Encomendar al Director que prosiga en su empeño de resolver definitivamente la dualidad de subsidios para los miembros del personal de plantilla.
4. Recomendar que el Director tome las medidas necesarias para llegar a un acuerdo con el Director General de la Organización Mundial de la Salud de manera que se logren para el personal de ambas Organizaciones, en la Región de las Américas, condiciones de empleo más uniformes y favorables."

Adjunta le remito una copia de las actas resumidas de las sesiones plenarias en que se trató este problema.

El contenido de esta resolución está claro, y las discusiones sobre este tema ponen de manifiesto el deseo del Comité Ejecutivo de que las condiciones de empleo del personal en las Américas se basen en los principales puntos siguientes: (1) el establecimiento de unas condiciones de empleo uniformes para el personal de plantilla y de proyectos; (2) la supresión de la actual situación de desigualdad creada por la dualidad de derechos y establecimiento de las mismas condiciones de empleo para el personal de plantilla de las oficinas de zona y el de plantilla asignado a proyectos; (3) el mejoramiento de las condiciones de empleo de todo el personal de las Américas, y (4) la suspensión de la asignación de personal de plantilla de la OMS a proyectos hasta tanto que el personal de plantilla no asignado a proyectos tenga los mismos derechos que el de plantilla que presta servicio en ellos.

Cumpliendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo, me permito plantearle nuevamente el problema relativo a las condiciones de empleo del personal de proyectos y de plantilla. Espero que, en un futuro inmediato, se podrá llegar a un acuerdo que resuelva las dificultades presentes en esta Región y establezca las bases de unas condiciones de empleo mejores y más equitativas para el personal de la OMS y de la OSP en las Américas.

Tengo la seguridad de que usted se acordará de su muy fuerte oposición al problema concreto de la dualidad de derechos durante la época en que desempeñó el cargo de Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana y que estará de acuerdo conmigo en que la actual situación no contribuye a una eficaz administración del personal o de los recursos financieros, ni estimula la moral de los funcionarios.

Por nuestras conversaciones y cambios de impresiones sobre esta materia, creo que estamos de acuerdo, en principio, en que la dualidad de derechos, tal como está establecida en el actual reglamento de personal de la OMS y en la forma en que existía anteriormente en el reglamento de la OSP, debería suprimirse. Parece, pues, que lo único que hace falta es un método que nos lleve a los resultados que ambos deseamos. Comprendo que en muchos aspectos la OMS está obligada a mantener, en relación al estatuto y reglamento del personal, un criterio general similar al que siguen las Naciones Unidas. Sin embargo, tengo entendido que las disposiciones y procedimientos relativos a la dualidad de derechos no son fundamentales ni tienen su fundamento en ningún acuerdo de la OMS con las Naciones Unidas o cualquier otra organización, y que la cuestión de la dualidad de derechos se basa simplemente en los arreglos administrativos efectuados dentro de nuestras propias Organizaciones y, por consiguiente, pueden modificarse por otro arreglo administrativo posterior.

Creo que este asunto se puede resolver directamente entre la OMS y la OSP y que se puede lograr una pronta solución que sea equitativa y tenga en cuenta los principios de una buena administración. A mi juicio, se debería poder disponer del personal de plantilla para cualquier servicio que sea necesario en la Organización bajo las condiciones establecidas para el personal internacional en el lugar en que preste dicho servicio. Considero que la primera medida que debería adoptarse es la revisión del Artículo 1140.1 del reglamento de personal de la OMS en relación a las Américas, en la misma forma en que se efectuó en el de la OSP en septiembre de 1955. En segundo lugar, se deberían ajustar los sueldos y subsidios de todo el personal de plantilla en una forma equitativa, y determinar la manera de establecer los derechos de pensión para el personal de proyectos.

De este modo, se salvarían los presentes obstáculos para la rápida transferencia del personal de plantilla de la OMS y de la OSP a los proyectos de cualquiera de las dos Organizaciones. El actual problema administrativo creado por las diferentes disposiciones de los Artículos 1140.1 en relación a la OMS y a la OSP, ocasionaría grandes dificultades en la transferencia del personal entre las dos Organizaciones y, en consecuencia, entorpecería la realización de muchos objetivos importantes de ambas Organizaciones. La supresión de la dualidad de derechos por parte de la OMS facilitaría las actividades, establecería una base más

CE29/5 (Esp.)

ANEXO I

Página 5

equitativa para la contratación de personal y representaría un paso más hacia la consecución de las condiciones de empleo uniformes que tanto usted como yo consideramos necesarias para un funcionamiento más eficaz de la OMS y de la OSP.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Fred L. Soper
Director